



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DEL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015.**

Distrito Federal, a seis de abril de 2015

## ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**<sup>1</sup> El cuatro de abril de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto el oficio 2215/2015, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, mediante el cual remite copia certificada de la totalidad de constancias que obran en el expediente PSE-QUEJA-080/2015, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el Consejero Suplente representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de dicho Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del proveído de treinta y uno de marzo de dos mil quince, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en el que determinó lo siguiente: *Mediante oficio, remítase copia certificada de las constancias que integran el expediente identificado con el número PSE-QUEJA-080/2015, al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, en cuanto a la petición del retiro de las entrevistas transmitidas en radio.*

**II. RADICACIÓN Y APERTURA DE CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDA CAUTELAR.**<sup>2</sup> El cinco de abril del año en curso, se ordenó radicar el presente asunto con el número de expediente citado al rubro e integrar el cuaderno auxiliar para la atención de las medidas cautelares solicitadas por el Instituto Electoral Local del estado de Jalisco.

Asimismo, se ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, proporcionara la siguiente información:

<sup>1</sup> Visible a fojas 1 a la 48 del cuaderno citado al rubro.

<sup>2</sup> Visible a fojas 138 a la 145 del cuaderno citado al rubro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

Diligencia	Oficio- Fecha de Notificación	Respuesta
<p>a) Indique si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, el día que tenga conocimiento del presente proveído, se detectó en las emisoras de radio señaladas por el quejoso, la difusión de las entrevistas que se acompañan al presente en medio magnético.</p> <p>b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase indicar el número de impactos rindiendo un informe detallando los días y horas en que se hubiesen transmitido, así como las emisoras de radio en las que se hubiese detectado su difusión, acompañando la documentación que acredite la petición.</p> <p>Proporcione el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario de las emisoras de radio y televisión en que se hubiere detectado el promocional de mérito, indicando el nombre y domicilio de sus respectivos representantes legales.</p>	<p>INE-UT/4877/2015<sup>3</sup> 05/04/2015</p>	<p>INE/DEPPP/DE/DAI/142 7/2015,<sup>4</sup></p>

**III. PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES.** Derivado del desahogo del requerimiento, el seis de abril del año en curso, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

**IV. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** El seis de abril de la presente anualidad, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebró su Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, y

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, tratándose de propaganda en radio en asuntos de la competencia de los Organismos Públicos Locales, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado D, de la Constitución General; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, y

<sup>3</sup> Visible a foja 148 del cuaderno citado al rubro.

<sup>4</sup> Visible a fojas 149 del cuaderno citado al rubro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 38, párrafos 1, fracción I, 2, 3 y 4; 40, párrafo 1; 43 y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Particularmente, tratándose de peticiones de medidas cautelares en radio puede decretarse su suspensión en coadyuvancia con las autoridades electorales locales, sirviendo de fundamento lo previsto en el artículo 471, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además de lo asentado en la Jurisprudencia **23/2010**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **MEDIDAS CAUTELARES EN ELECCIONES LOCALES. CORRESPONDE DETERMINARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA DIFUNDIDA EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

En el mismo sentido, se encuentra la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de tres de marzo de dos mil diez, dictada dentro del expediente SUP-CDC-13/2009, en la que se determinó, en lo conducente, lo siguiente:

1. El Instituto Federal Electoral es la única autoridad con atribuciones para administrar el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, entendida dicha facultad en sentido amplio, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartados A, B y D; 116, fracción IV, inciso i), así como 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto a nivel federal como a nivel estatal.
2. El Instituto Federal Electoral es la única autoridad con competencia, para conocer de las denuncias y quejas en contra de violaciones a la normativa electoral federal en materia de radio y televisión y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, mediante procedimientos expeditos.
3. Las autoridades electorales locales encargadas de la organización y vigilancia de sus procesos electivos, sólo pueden realizar y emitir los actos tendentes a ejecutar las bases, reglas y lineamientos generales, previamente establecidos por el Instituto Federal Electoral, en tratándose de la administración de los tiempos de radio y televisión.
4. En materia de radio y televisión, las autoridades locales están facultadas para: a) Analizar actos que sirvan de base para probar la existencia de conductas antijurídicas de naturaleza estrictamente local; b) Tomar en consideración determinaciones firmes de la autoridad federal que sirvan para la integración de sus expedientes y la resolución de los asuntos de su competencia, y c) Solicitar el apoyo y colaboración de autoridades locales y federales, y requerir información a particulares, con el fin de contar con los elementos suficientes para la investigación y resolución de sus asuntos.
5. Las determinaciones de las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, dictadas dentro del ámbito de sus atribuciones y que pudieran estar vinculadas con radio y televisión, siempre que no constituyan pronunciamiento o invasión de la competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, podrán ser impugnadas ante los tribunales y autoridades jurisdiccionales locales y, en su caso, por la Sala Regional del Tribunal Electoral Federal competente.
6. Las determinaciones de las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal que indebidamente invadan la esfera de competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, podrán ser impugnadas ante la Sala



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo ACQyD-INE-74/2015**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aun cuando el asunto contenga otro tipo de temas y elementos, en atención al principio de continencia de la causa.

Por tanto, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer sobre la procedencia o no de la solicitud de adopción de las medidas cautelares tratándose de violaciones a la normativa electoral de los estados, relacionados con radio y televisión, cuando la solicitud provenga de autoridades electorales locales, como ocurre en el presente caso.

## **SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS**

Los hechos denunciados en el presente cuaderno auxiliar son los siguientes:

- La presunta realización de actos anticipados de campaña atribuibles a Sergio Ramírez Robles, Secretario de Comunicación Institucional del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, derivado de la difusión de cuatro entrevistas en radio, las cuales se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

**Programa: Derecho Ciudadano  
Medio: 1280 AM  
Conduce: David Ocampo  
Día: 18 de marzo de 2015  
Hora: 17:40 hrs**

Minuto 0:56 al minuto 2:18

SRR: Vamos a empezar una serie de campañas de contraste para desenmascarar a los políticos naranjas, a la gente de Movimiento Ciudadano, que se ha dedicado a engañar a la gente tratando de aparentar ser buenas personas; buenos administradores públicos y decir que no son políticos, cuando en realidad son políticos como cualquier otro y de lo peor, son muy malos administradores públicos y no son personas que se conduzcan con honorabilidad. En el tema específico, como administrador público, vamos a arrancar una campaña de contraste, dejando claro la deuda oculta que tienen, traen perdidos 600 millones de pesos que de manera opaca han, no quieren declarar donde están, en el tema del edificio, a diferencia de Guadalajara donde se pidió una deuda para construir calles donde la gente transita, en Tlajomulco se pidió dinero, se hizo una deuda que lleva a, que debió haber sido de máximo 600 millones, a entre 1,200 y 1,500 millones de pesos para un edificio para que los burócratas de Tlajomulco estén cómodos, al alcalde de Tlajomulco en su momento no le gustaron las oficinas que tenía y se le hizo fácil construir un edificio inteligente de último modelo.

Minuto 3:08 al minuto 4:57

SRR: Para nosotros es muy importante los próximos meses, dejarle claro a la ciudadanía quiénes son estas personas, qué es lo que hacen, cómo se comportan y sobre todo dejar claro que han intentado, con premeditación, engañar a la gente, que han mentido en los últimos cinco años tratando de construir un perfil que no corresponde con la realidad y bien, pues irán viendo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo ACQyD-INE-74/2015**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

la gente, poco a poco, cómo se comportan. En este caso en específico, el primero de una serie de casos de contraste que vamos a sacar está precisamente este asunto, no podemos entender, para nosotros es muy complicado entender, cómo si tenían la posibilidad de contratar con la banca comercial el financiamiento para el edificio éste, que todavía habría que dudar si es más importante darle agua a 150 colonias de Tlajomulco o darle alumbrado público a colonias enteras como Lomas del Sur decidieron hacerse un edificio muy bonito para ellos, para estar cómodos con aire acondicionado y con alfombras y este tipo de cosas, no obstante que esto ya es cuestionable, se avientan el numerito de decir, en lugar de contratar, si lo hubieran hecho con la banca comercial les hubiera salido el edificio en 600 millones de pesos, si lo hubieran hecho con BANOBRAS les hubiera salido en 800 y lo hicieron con un modelo privado con una empresa que no da los datos, que no muestra la papelería y que salió entre 1,200 y 1,500 millones de pesos. Tenemos temor fundado de que este excedente que va entre 600 y 800 millones de pesos de lo que debieron haberse gastado en realidad o haber comprometido, sea con lo que están financiando las campañas.

Minuto 6:35 al minuto 8:12

SRR: La gente de Movimiento Ciudadano son especialistas en destruir no en construir, han hecho su reputación a base de destruir la reputación de otros, tratando de que no se enterara la gente de todo lo que ellos han hecho. Difícil es construir, que es lo que hemos intentado hacer en el Gobierno, es difícil tratar de ponernos de acuerdo administración federal, administración estatal y administración municipal, a ellos no les importa llevarse entre las patas a los habitantes de Tlajomulco y romper una relación que podría haber sido virtuosa y que podría haber sido exitosa, en beneficio de la gente de Tlajomulco, ellos verdaderamente en su afán de destrucción y en su afán de poder son capaces de salirse de una mesa, de levantarse, de poner en riesgo proyectos que verdaderamente pudieron haber ayudado a la gente, son gente, insisto, que en lo personal lo que buscan es el poder y que tratan de señalar a otros temas, digo, te puedo señalar un dato, cómo se pusieron con el tema este que publicó de que había unas funcionarias en el Gobierno que estaban contratadas en un lado y trabajan en otro, cuando estamos viendo que funcionarias que tienen ese mismo perfil ahora las hacen síndicos en Guadalajara o candidatas a Síndico.

DO: Estamos hablando de las edecanes de la Fiscalía que cobran en la Fiscalía y estaban en la oficina de eventos del Gobernador.

SRR: Estamos hablando de la edecán, hostess, modelo que va de candidata a síndico en Guadalajara.

**Programa: MVS Noticias  
Medio: 101.1 FM  
Conductor: Víctor Magaña  
Día: 18 de marzo de 2015  
Hora: 09:17 hrs.**

Minuto 0:27 al minuto 3:40

SRR: Ésta es la primera de una serie de campañas que tendremos en los próximos meses en la cual tenemos el objetivo de desenmascarar a Movimiento Ciudadano y la serie de mentiras que sistémica y sistemáticamente le han dicho a los jaliscienses tratando de engañarlos y el primer punto que vamos a tocar es este asunto de una deuda millonaria que dejaron en Tlajomulco con el CAT, el centro de atención al contribuyente, de atención administrativa, en el cual tuvieron varias opciones, una era pagar directamente, les hubiera costado 285 millones, si lo hubieran



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo ACQyD-INE-74/2015**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

financiado con la banca comercial les hubiera costado 600 millones, si lo hubieran financiado con BANOBRAS les hubiera costado 800 millones, y no, se fueron a una opción de 1,224 millones de pesos. Es decir, entre 600 millones que les hubiera costado con la banca comercial a 1,224, hay 600 millones que nadie sabe dónde están. Y nadie sabe dónde están porque aparte son opacos y no transparentan los contratos y la forma cómo asignaron este recurso. Es un tema que es importante para nosotros que la ciudadanía sepa, que la ciudadanía entienda, que la gente de Movimiento Ciudadano ni son ciudadanos, ni son buenos administradores, ni Tlajomulco es la maravilla que quieren que la gente crea que es. Esta es la primera campaña, vamos a dedicarle tiempo a esto, vamos a tener espectaculares, vamos a estar en redes sociales, vamos a estar en los medios de comunicación en general informándole a la ciudadanía y bueno, después de ésta, iremos con una serie de campañas con un solo objetivo que es desenmascarar esta serie de mentiras que sistémica y sistemáticamente han venido diciendo a los jaliscienses.

VM: Sergio, pareciera al hablar de una campaña de contrastes del PRI Jalisco, uno podría imaginarse en cierta medida que van hablar de los logros que ha hecho el PRI y no de los defectos que ha tenido Movimiento Ciudadano sobre todo en Tlajomulco. ¿No se podría confundir esto también con un asunto más de golpeteo político, de lo que se conoce como guerra sucia? Al atacar directamente y hablo específicamente sobre esta deuda de Tlajomulco para medios, directamente hacia un partido político y no más bien como de las propuestas. Si bien, aun no pueden hablar ustedes de propuestas sino hasta el 5 de abril, pues pareciera que se están adelantando con este golpeteo.

SRR: Mira, una guerra sucia; una guerra de lodo como le han dado en llamar, es un asunto donde la gente no da la cara, donde se utilizan terceros, se utilizan cuentas falsas en redes sociales, donde se utilizan otra serie de mecanismos donde la gente no da la cara y trata de modificar la opinión de los ciudadanos a través de información falsa, mentirosa, engañosa, por eso nosotros optamos por dar la cara, optamos por salir institucionalmente como el PRI Jalisco a decir estos señores han hecho este tema y es importante que la gente sepa lo que hecho, para el momento en que tomen sus decisiones.

Minuto 3:50 al minuto 4:38

SRR: Ellos son especialistas en destruir, nosotros somos especialistas en construir. El gobierno se hace construyendo, se hace acordando, no se hace rompiendo, no se hace yéndose, haciendo berrinches, el gobierno en su conjunto, gobierno federal, estatal y municipal, se hace en conjunto y es por eso que nosotros estamos empeñados en construir, mientras ellos solo lo hacen por destruir. Eso es lo más fácil. Vamos a ir demostrando cómo han ido queriendo destruir sin construir absolutamente nada. Y bueno, este contraste que iremos teniendo durante los próximos meses nos llevará, estoy seguro, a que la gente pues se dé cuenta del tipo de políticos que son, porque eso es lo que son, políticos con las peores mañas de los políticos.

**Programa: Tela de Juicio  
Medio: Radio DK 1250 AM  
Conduce: José Antonio Fernández, José María Pulido, Becky  
Reynoso  
Día: 19 de marzo de 2015  
Hora: 09:21 hrs.**

Minuto 3:02 al minuto 10:30

SRR: Va a ver contraste de proyectos. Y yo diría que va a ver guerra de guerrillas, vamos a estar en cada espacio en el que nos ataquen, en el que difamen, pero sobre todo, en cada lugar en el que intenten seguir manipulando a la Ciudadanía, porque en eso se han convertido los de

6



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

Movimiento Ciudadano, en un equipo, un grupo de cinco personas que toman decisiones, bueno, las toma uno, pero los otros cinco le hacen bolita y le dicen sí oh gran señor tú eres el mero mero y hacemos lo que tú dices, pero eh, la idea es que en cada lugar en donde salgan a decir su proyecto de destrucción, que ese es el proyecto de Movimiento Ciudadano, no es un proyecto que construya, es un proyecto que destruye y que ha armado una reputación con base en decir: él está mal, él no hizo, él no hizo, pero no dice qué va hacer, por una parte, por otra parte.

JAF: Porqué sostienes que destrucción. Yo veo que hicieron un buen gobierno en Tlajomulco, con todo respeto.

SRR: Hay un proyecto, es un gobierno, de cómo le llamaremos, de oasis, es un proyecto, es un espejismo, eso es lo que es Tlajomulco y lo vamos a demostrar, vas a ver durante, esta es la primera de una serie de campañas de contraste y lo que vamos a hacer es que este espejismo se va reventar, déjame ponerte de ejemplo este asunto.

JAF: Es que Sergio ese espejismo no puede ser eso, debe ser una realidad porque han ganado tres veces, la gente no lo ve como Espejismo, la gente en Tlajomulco.

SRR: No hay adversario, tampoco han tenido adversario.

JAF: El PRI puso un adversario muy fuerte

SRR: Quién

JAF: Pos el anterior

SRR: Bueno, se hizo una campaña.

JAF: ah, o sea, se ha equivocado el PRI.

SRR: Yo no voy a opinar del pasado, no es mi chamba. Lo que sí es mi chamba es.

JAF: No, yo te pregunto, es que tú estás hablando de un espejismo y yo te digo: vamos siendo lógicos, nosotros no nos chupamos el dedo, espejismo cuando la gente sigue votando por ellos?

SRR: Déjame hablar del espejismo con datos duros, este asunto del CAT, yo le quería preguntar a Caro o a Valerio al que viniera, yo le quería hacer cuatro preguntas básicas, la primera era ¿por qué en un Municipio de tantas carencias, construyen un edificio que podría estar en Sidney, en Melbourne, en lugar de darle agua a 150 colonias? ¿Por qué construyen un edificio así?

JAF: Está muy bonito

SRR: No pues claro que está bonito, si están acostumbrados a vivir en Providencia, en Colinas de San Javier, en Chapalita.

JAF: Contrasta con todo el puedo

SRR: Con todo el resto del Municipio, cuando estamos viendo que hay un desorden urbano, cuando estamos viendo que es un total

JAF: Qué de malo tiene progresar

SRR: Ojalá se progresara para la gente y no para los burócratas, el problema es construir un edificio para estar cómodos ellos, con aire acondicionado, con alfombritas y para pasársela bien. Ese es problema, si ese mismo dinero lo hubieran utilizado para pavimentar calles, para dar agua, para poner alumbrado público, yo creo que nadie estaría diciendo otra cosa. Tenemos tres problemas con este edificio y el primero es ése. ¿Por qué optar por un edificio de lujo cuando tienes altas carencias? Imagínate una casa, por qué vas a construir una casa que no puedes pagar, adquirir un crédito, el más caro que se puede, cuando en realidad no tienes para comer. Es ilógico. Y es irresponsable cuando lo haces desde la administración pública. Esa es la primera pregunta.

JAF: Pero lo hicieron con PPS. Lo hicieron con un atractivo programa de financiamiento. No se gastaron el dinero de erario.

SRR: Ahí te va el atractivísimo programa. El atractivísimo programa. El edificio costaba 289 millones de pesos, vamos a suponer que los hubieran tenido, no, 300 millones, si hubieran ido a la banca comercial, la banca comercial les hubiera financiado con 4.90 de interés y este edificio se hubiera ido a 600 millones de pesos, el doble, es caso, pero bueno, todos los que hemos pagado una tarjeta de crédito hemos comprado algo y sabemos. Lo pagas casi a lo doble. Dos, si lo hubieran contratado con BANOBRAS, se hubiera elevado a 800, pues bueno, es un poquito



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

más caro, pero tienen más tiempo, más flexibilidad, bueno, la pregunta es por qué si podían pagarlo en 600, contrataron con una empresa que se llama Dinámica y Audaz, son dos empresas, Dinámica y Audaz, un crédito por 1,200 millones de pesos, ésta es la pregunta que no quieren responder, por qué si tenían dos opciones, de la mitad del precio, no lo han querido.

JAF: Lo van a pagar a 30 años

SRR: Son los mismos treinta años los mismos treinta años con la banca privada, los mismos treinta años con BANOBRAS, porque se eleva de 600 a 1,200. Cuando tú tomas una decisión de crédito en el gobierno tienes dos razones: una el financiamiento, quién te da el mejor financiamiento, la menor tasa al mayor plazo, que en esta parte es un robo en despoblado, la verdad. Y el segundo, para qué se utiliza. Si se utiliza para un edificio suntuoso, digo, creo que es altamente cuestionable. Si se utiliza para calles, para pavimento, para servicios públicos, para agua, bueno pues podría tener una razón de ser, alguna, se podría discutir eso. Pero lo que no es justificable es que tengas un edificio de súper lujo a sobre precio y que estén volando 600 millones de pesos. Qué bueno, por lo menos a nosotros, como no nos lo han podido explicar, si nos deja la duda de si esos 600 millones no se han usado para hacer trabajo político o para financiar las campañas electorales. Creo que lo tienen que explicar. Esa es la primera pregunta que yo quisiera, que me hubiera gustado hacerles, lástima que no hayan querido dar la cara. El segundo, bueno, ¿por qué la opción de financiamiento más cara? Otra pregunta que no han querido responder ¿quiénes son los dueños de Dinámica y Audaz? Porque es una empresa que les financió, pero yo no sé quiénes son los dueños y bueno, y bueno, ha habido una serie de acusaciones en torno a gente que ahora es candidata que tiene ciertos nexos e iremos durante la campaña y durante los próximos tres meses

JAF: Tú crees que es algo similar a lo que le pasó a Enrique Peña Nieto y a Videgaray, que sea un constructor que les

SRR: No, yo creo que es algo mucho peor. Creo que es algo mucho peor, es que el tema de Casa Blanca lo investigará, verán qué es. Aquí el tema con esto es que no lo quieren explicar. Presidencia de la República salió a dar una explicación, podemos estar de acuerdo con ella o no, se dio una explicación. Aquí no se ha explicado, quiénes son estos señores. Y la última pregunta que yo tenía es, bueno, si estamos de acuerdo que es caro y que se utilizó o que no lo quieren explicar, si están de acuerdo en cancelarlo, porque realmente yo estoy seguro. Cuántas veces a ustedes no les han hablado a su teléfono para decirle: oye te hablamos de tal banco para decirte que tus cuenta, tu tarjeta de crédito te vamos a tomar y te vamos a dar una tasa más baja y te vamos a dar un plazo, un refinanciamiento de deuda. Por qué no están dispuestos a hacerlo en beneficio de la gente. Creo que este edificio es la primera muestra de este espejismo, este asunto donde han sido muy buenos para vender.

Minuto 10:50 al minuto 11:41

BR: Cuando hablas de 600 millones de pesos y que elucubras que es dinero que se haya ido a la campaña:

SRR: Es una hipótesis

BR: ¿Eso todavía se puede en estos tiempos? Es decir cuando nada más la ley te permite gastar el 10% del financiamiento público, ¿todavía se puede utilizar este dinero para una campaña?

SRR: Bueno, si estás pagando 4 millones de pesos mensuales, quien te dice que no hay cierto retorno para estos cuatro millones de pesos? y que ese dinero no esté llegando en efectivo y que este dinero no pueda gastar en efectivo sin ningún tipo de contrato y eso es por culpa de la opacidad, por no querer dar la cara, a los mejor yo quiero que me expliquen de verás cómo es que contrataron un crédito tan caro.

JAF: Qué no es tardío ya señalarlo. Ya se hizo, ya está en operación.

SRR: Lo que no es tardío es que se puede cancelar. El APP en estas condiciones se puede cancelar.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

### COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

Minuto 13:20 al minuto 14:02

BR: Es una que contestaste tú, pero yo si quiero hacérsela a Sergio, ¿si es la punta de lanza para orquestar los ataques al otro partido político?

SRR: Mira, es la primera de una serie de campañas de contraste que tendremos en los próximos tres meses, donde qué es lo que pretendemos: desenmascarar las mentiras que han dicho; dos, demostrarle a la gente que ni son políticos, digo, ni son ciudadanos, son políticos y políticos de la peor salea, con las peores actitudes y comportamientos; y que como personas están muy lejos de poder juzgar a otras personas:

JAF: ¿De quiénes hablas?

SRR: De la camarilla que dirige Movimiento Ciudadano.

Minuto 15:21 al minuto 15:29

SRR: Vamos a tener durante tres meses una serie de campañas donde vamos ir punto por punto. Lo primero es demostrarle a la gente que nos son ciudadanos, que son políticos.

Minuto 17:52 al minuto 18:05

SRR: Lo que es más fácil es ser una oposición irresponsable, eso es lo que ha sido Movimiento Ciudadano.

Minuto 19:27 al minuto 20:25

BR: ¿Son señalamientos o serán ataques? Porque en la redes sociales el comentario y ahorita leeré las llamadas, señalan que vienes simplemente y sencillamente nada más a atacar el objetivo se llama Enrique Alfaro.

No más

SRR: No, "el objetivo es todo un proyecto de mentiras. Enrique es uno de los Mentirosos que han intentado manipular a la ciudadanía. Pero son muchos, son muchos los que tienen cola que les pisen y ellos lo saben y es ahí donde está el temor. Hay un filósofo que decía que ser moral no es conducirse con las reglas de la misma, sino señalar con un dedo flamígero aquél que las incumple de manera inmediata. Y eso es lo que ellos han hecho, para cubrir sus inmundicias, para cubrir su corrupción, para cubrir su falta de transparencia, han señalado sin comprobar muchas de otros funcionarios y de otros actores político, hasta hoy no hay una sola prueba, hay solamente ataques, nosotros cuando lo hagamos lo vamos hacer con las pruebas en la mano y de frente.

Minuto 21:08 al minuto 21:23

SRR: Cuando hablamos de las iniciativas sociales, los bien (sic)— vales, cuando hablamos de cada una de las iniciativas sociales que tienen bien posicionado al Gobernador y a este Gobierno, fueron proyectos que se hicieron con los partidos políticos y el único que salió a decir que no, para variar, los señores no, son los de Movimiento Ciudadano.

Minuto 21:55 al minuto 22:02

SRR: Varios de los precandidatos lo dijeron en sus precampañas, hay que hacer las cosas mejor. Pero, el cambio está en marcha.

Minuto 28:15 al minuto 28:35

SRR: Hemos hechos las cosas bien. El cambio está en rumbo. La gente lo ve. El Gobernador está bien aprobado, hay posibilidad y lo vamos seguir haciendo, hay un proyecto de Gobierno que le queda tres años y que necesitamos las herramientas. Y yo estoy seguro que todos los priistas en cada casa que nos están escuchando están listos hoy para dar la batalla, como no la han dado en ninguna otra.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo ACQyD-INE-74/2015**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

**Programa: Señal Informativa**

**Medio: 104.3 FM**

**Conductor: Sonia Serrano**

**Día: 19 de marzo de 2015**

**Hora: 07:31 hrs.**

Minuto 0:25 al minuto 4:50

SRR: Mira Sonia, estas campañas que es la primera de una serie de campañas de contraste que tendremos durante los próximos meses y que tiene como objetivo desenmascarar todas las mentiras que este partido de políticos llamado Movimiento Ciudadano ha usado para manipular a los jaliscienses y para tratar de hacerse, de una fama de la cual no merecen. Y estamos poniendo como ejemplo para que esto no se tache o no sea llamada como guerra sucia o guerra de lodo. Uno, estamos dando la cara y dos, estamos dando sobre todo datos duros y estamos dando ejemplos de donde están estas incongruencias que nos llevan a decir que son políticos como cualquier otro, políticos con todas, todas las peores mañas que pueden llegar a tener un político y que no se vale que le mientan a la ciudadanía tratando de ganarse un apoyo cuando en realidad están haciendo exactamente lo mismo que hacen los peores políticos. Y estamos poniendo como ejemplo este asunto del Centro Administrativo de Tlajomulco, yo lo primero que me preguntaría en estos casos a quién se le ocurrió, quien fue el brillante estratega que se ocurrió hacer un edificio de altísimo lujo en un lugar o en un Municipio con muchísimas carencias. Hay tuvieron tres opciones para construir, digo, pudieran, a lo mejor no le pareció lo suficientemente digno, acostumbrados a vivir en Providencia, en Chapalita, no les pareció suficientemente bonita la Presidencia Municipal y se aventaron este edificio que podría estar en muchos lugares del mundo pero que no corresponde a las necesidades, sobra todo de desarrollo social, que tiene se Municipio. Y nos brinca un tema, andan volando por lo menos 600 millones, según cálculos podrían ser hasta 800. Este edificio pues tenía un costo de 289 millones si lo hubieran pagado de contado. Entendemos que hay gobiernos, Tlajomulco es un municipio que a lo mejor no tienen 289 millones para desembolsar de un solo golpe pero si hubiera ido con la banca privada, cualquier bando de esquina les hubiera costado este edificio 600 millones de pesos. Bueno dice uno es el doble, pues si es el doble, es un poquito más del doble, pero bueno así es el crédito, todo el que ha pedido un crédito hipotecario, tiene una tarjeta de crédito, sabe que las cosas salen más caras cuando las compras a crédito. Pero teniendo esta opción de que las saliera en 600 millones, tenían otra, en la cual pudieran haber ido a BANOBRAS donde les hubiera salido en 800 millones, esto es, banca pública. Bueno pues 800 millones hubiera dicho uno, bueno pues 600, bueno está bien en 800. Pero que se hubieran ido a una opción privada en la cual la Empresa Dinámica y Audaz les esté cobrando un millón, perdón, 1,200 millones de pesos, hay un cálculo entre 1,200 y 1,500, vámonos al cálculo más bajo, 1,200, contra 600 que les hubiera cobrado la banca comercial, pues estamos hablando de 600 millones de sobre pago. Y la verdad es que nosotros estamos sospechando que este dinero es el dinero, estos cuatro millones de pesos que van a pagar el Gobierno de Tlajomulco durante los próximos treinta años, es dinero con el cual han financiado su vida, durante el tiempo, su vida de lujos que ya ha sido documentada en varios lados y aparte el cual se están financiando las campañas. Estamos convencidos de que los ciudadanos, los jaliscienses, tienen que saber que estas personas, cómo se conducen estas personas, tanto en lo personal, como en lo administrativo y en lo político. Y bueno, a; eso nos vamos a dedicar los próximos tres meses. No solo llegado el momento cuando la ley nos lo permita daremos las mejores propuestas, sino que también nos vamos a dedicar a desenmascarar cada una de estas propuestas, perdón, cada uno de estos argumentos de destrucción que ha utilizado Movimiento Ciudadano, porque ellos han construido su fama a partir de destruir, no de construir como lo ha hecho el Gobierno.

Minuto 05:57 al minuto 06:50



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo ACQyD-INE-74/2015**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

SRR: Porque algo me queda claro, son políticos de los peor pero no son tontos. Entonces hicieron las cosas precisamente para esconderle a la ciudadanía y manipularla con esto mecanismos o con estos argumentos retóricos que lo único que llevan es que hayan buscado engañar al ciudadano, lo cual estamos convencidos de que no se vale.

SS: ¿Porqué hacerlo en este momento si el edificio ya tiene varios años usándose?

SRR: En este momento estamos arrancando la primera de una serie de acciones, tuvimos que recopilar toda la información, tuvimos que recopilar, porque no es sólo una, vamos a tener una serie de acciones de contaste para que se pueda ver como nada de su discurso, como su discurso es hueco, es totalmente vacío y nada de lo que dicen lo cumplen en su persona.

Minuto 7:10 al minuto 7:26

SRR: Nos preocupa la mentira en la que han caído recurrentemente este grupo de políticos, ese es el problema, lo que no podemos permitir es que un grupúsculo de políticos que se quieren hacer pasar por ciudadanos de a pie, vayan por la vida mintiéndole a la ciudadanía y tratando de obtener su apoyo.

Minuto 7:55 al minuto 8:06

SRR: Ésta es la primera de una serie de campañas donde iremos, poco desenmascarando a estos políticos que se dicen ser ciudadanos, como cuando en realidad son políticos de la peor calaña.

Minuto 8:50 al minuto 9:17

SRR: estos intentos de manipulación de un grupúsculo de políticos que han vivido del presupuesto y que lo han usado de manera arbitraria y opaca en su beneficio para poder aspirar al poder por el poder, sin ninguna otra opción, sin ningún programa detrás, que no se conseguir el poder de manera autoritaria.

Minuto 10:26 al minuto 10:44

SRR: Vamos irnos poco a poco y le vamos a lograr demostrar a la ciudadanía, con hechos, cómo está formada esta pandilla de políticos naranjas de gente que no tiene ni calidad moral ni capacidad administrativa y muchos menos, capacidad política.

6. El día 23 de marzo de 2015 se publicaron en los diarios de circulación local denominados "La Jornada Jalisco", "El Occidental" y "Mural", diversas declaraciones de Ricardo Villanueva Lomeli, precandidato electo del Partido Revolucionario Institucional para la Presidencia Municipal de Guadalajara.

**A) Pruebas aportadas por el Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco**

- Disco compacto que contiene audio de las entrevistas en radio que quedaron descritas al inicio del presente apartado.<sup>5</sup>

El disco compacto ofrecido por Movimiento Ciudadano, tiene el carácter de **prueba técnica**, conforme a los artículos 461, párrafo 2, inciso c), de la Ley

<sup>5</sup> Visible en foja 87 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

### COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

#### B) Pruebas recabadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Como se refirió con anterioridad, por acuerdo de cinco de abril de dos mil quince, se realizó requerimiento de información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien a través del oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1427/2015,<sup>6</sup> en lo que interesa, manifestó lo siguiente:

Por este medio me permito dar respuesta al oficio INE-UT/4877/2015, dictado dentro del expediente UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015, a través del cual solicitó a esta Dirección Ejecutiva le proporcione información sobre diversas entrevistas del C. Sergio Ramírez Robles.

Respecto de lo solicitado en los incisos a) y b) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos generó las huellas acústicas para radio de las grabaciones proporcionadas en medio magnético, quedando identificadas de la siguiente forma:

Programa	Folios
MVS Noticias 101.1 FM	RA00980- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_RA
Programa Derecho Ciudadano 1280 AM	RA00981- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_2_RA
Señal Informativa 104.3 FM	RA00982- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_3_RA
Radio DK 1250 AM	RA00983- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_4_RA

Asimismo, se generó el reporte de detecciones para el periodo del 4 y 5 de abril de 2015 con corte a las 12 hrs, sin obtener registro de alguna detección.

El oficio emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, tiene el carácter de **documental pública cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitido por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones y respecto del cual no existe prueba en contrario, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafos 1 y 2, de la Ley

<sup>6</sup> Visible a fojas 149 del cuaderno citado al rubro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

### COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

#### CONCLUSIONES:

La valoración conjunta de las pruebas reseñadas permite tener por acreditado la existencia del material denunciado, en los términos siguientes:

- Del disco compacto aportado por el quejoso y la certificación realizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, se acreditó el contenido de las entrevistas denunciadas.
- La difusión de las entrevistas objeto de la queja no fue detectada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, durante el periodo del cuatro y cinco de abril de 2015, con corte a las 12 hrs, lo anterior, conforme a lo siguiente:

Programa	Folios
MVS Noticias 101.1 FM	RA00980- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_RA
Programa Derecho Ciudadano 1280 AM	RA00981- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_2_RA
Señal Informativa 104.3 FM	RA00982- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_3_RA
Radio DK 1250 AM	RA00983- 15 TESTIGO_JAL_ENTREVISTA_SERGIO_RAMI REZ_SRIO_COMUNICACION_PRI_4_RA

#### TERCERO. ESTUDIO DE LA PROCEDENCIA O NO, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) *Apariencia del buen derecho.* La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

### COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

- b) *Peligro en la demora*. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final—. En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la aparición del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro y texto siguientes:

**MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.** Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

*su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia.<sup>7</sup>*

Sentado lo anterior, este órgano colegiado considera que **es IMPROCEDENTE la medida cautelar** solicitada por el quejoso, con base en las siguientes consideraciones.

De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprende que la difusión de las entrevistas en radio denunciadas y que presuntamente se llevaron a cabo los días dieciocho y diecinueve de marzo del año en curso, no fueron detectadas en las emisoras señaladas por el quejoso, es decir, al día de hoy no se están difundiendo las entrevistas en radio denunciadas.

En tal sentido, este órgano colegiado considera que no puede emitir pronunciamiento alguno relacionado con un hecho que ya se ha consumado.

En efecto, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la certeza con que cuenta esta autoridad de la actualización de hechos consumados, pues como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre la certeza con que cuenta esta autoridad, en el sentido de que los hechos denunciados ya no acontecen.

En efecto, del propio objeto de la medida cautelar se desprende que la misma buscaría la **cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción**, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, la difusión de las entrevistas en radio ya no continúa, esto al margen de que según el dicho del quejoso las mismas se realizaron y transmitieron los días dieciocho y diecinueve de marzo del año en curso. Por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.

<sup>7</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-74/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015

Con base en los argumentos vertidos, se considera **improcedente** la solicitud de medidas cautelares.

Cabe señalar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

#### CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la difusión de las entrevistas en radio denunciadas, en términos de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**TERCERO.** En términos del considerando CUARTO, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión** atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo ACQyD-INE-74/2015**

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
EXP. UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el seis de abril del presente año, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO**